N°: 176	AÑO: 2023	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA				
OBJETO:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA HIDRAULICA DENTRO DE LOS PROYECTOS Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL INDERHUILA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MISIONAL Y VISIONAL DEL INSTITUTO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.oo) M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.008		Fuente 120101	N° CDP 2023000244
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS NUEVOS Y EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA -BPIN- 2022004410106				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA realizará cuatro (4) pagos mensuales cada uno por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000.oo) M/CTE.**, o por fracción de mes cuando corresponda, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	x	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento del "HUILA CRECE 2020 – 2023" y del objeto misional del INDERHUILA, que es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, es necesario el desarrollo de los proyectos de infraestructura en concordancia con el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" 2020-2023. En ese sentido una de las principales preocupaciones del INDERHUILA es poder brindar una mejor calidad de vida a las personas y garantizar que el deporte, la recreación, la educación física y la actividad física deben ser considerados bienes socialmente necesarios, para el desarrollo de la comunidad. Es por esto que el INDERHUILA, en pro del mejoramiento de las zonas de recreación, para que los niños, niñas, jóvenes y adultos, puedan llevar a cabo las actividades recreativas y deportivas en un ambiente agradable, seguro y adecuado, ha planteado construcción de cubiertas, que permitan

[1] Función Pública.

adelantar actividades recreativas y deportivas para satisfacer las necesidades de recreación, deporte y espacio deportivo, en los municipios de Garzón, Isnos, Baraya, Neiva, Algeciras, Villavieja, Colombia, San Agustín, La Argentina, Timana, Agrado, Gigante. La viabilidad técnica de este proyecto permite evidenciar la falta de Obra Nueva en los diferentes Municipios del Departamento, obras que beneficiaran no solo a la población deportiva de clubes, si no que integrara a la población Huilense, por lo anterior el siguiente proyecto reúne las condiciones y características técnicas operativas y productivas, producto de las necesidad encontradas en el diagnóstico del sector cuya ejecución contribuye al cumplimiento de metas estipulados en el plan de desarrollo del departamento, beneficiando a un promedio de 1.122.622 habitantes del Departamento del Huila.

Los centros deportivos son un espacio para que toda la comunidad, estudiantes, niños, niñas, adolescentes puedan disfrutar del deporte, la recreación y la cultura en un entorno de cuidado y seguridad. Debido a la gran demanda en solicitudes por parte de los municipios para la construcción de este tipo de escenarios, es por esto que se busca brindar mejores condiciones de confort a los usuarios y a la vez contribuir al cambio de imagen de los escenarios deportivos del Huila, es por esto que el INDERHUILA se ve en la necesidad de realizar y adelantar los estudios topográficos, diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrológicos e hidráulicos, acorde a un centro deportivo que dé servicio a la población y a su vez incremente el sano esparcimiento, el deporte y la cultura en la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la estructura administrativa y organizacional el INDERHUILA en su planta de personal, no cuenta con empleos o cargos profesionales en el área de la Ingeniería Civil Especialista en Aguas y Saneamiento Ambiental que permita asistir a la Dirección y al Instituto en las diferentes actividades que legal y estatutariamente le corresponden, frente a la elaboración, consolidación, revisión y trámites de presupuestos, especificaciones técnicas, estudios de mercado, análisis de precios unitarios, planos y diseños hidráulicos dentro del proceso de la formulación de proyectos de infraestructura del INDERHUILA, que contemple el desarrollo de las actividades inherentes a la ingeniería civil con especialidad en aguas y saneamiento, el cual debe ser realizado con la idoneidad, experiencia suficiente y comprobada, para el cumplimiento del objetivo misional y visional del instituto, que demanda el proceso de Gestión de Infraestructura deportiva y recreativa; siendo esta una necesidad prioritaria para adelantar el apoyo profesional a la estructuración del proyecto de "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", en los cuales se desarrollaran en los municipios anteriormente descritos para el cumplimiento de los programas y proyectos con los que cuenta la entidad, conforme a la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", y el Plan de Desarrollo Departamental "Huila Crece" 2020 - 2023, al igual del cumplimiento del Objetivo Visional y Misional del Instituto.

Además, que se requiere un profesional idóneo que apoye la entrega del producto que se requiere por parte del área de Gestión de Infraestructura deportiva, contemplando los diseños del sistema de recolección de agua pluvial que a través de la cubierta se captará el agua y se evacuará debidamente mediante una viga canal, bajantes, cajillas y cunetas para su correcto trasporte, cumpliendo con la normativa vigente.

El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila "INDERHUILA" debe proveer la contratación de prestación de servicios profesionales que coadyuven con el objeto dado, como lo es, adoptar para el Departamento del Huila las políticas, planes y programas que en materia de deporte, educación Física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establecidas en el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Deporte, el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental.

[1] Función Pública.

La presente contratación directa se solidifica bajo el presupuesto que las actividades u obligaciones contractuales que buscan ejecutarse no pueden realizarse por personal de planta, ya que la planta de personal es exigua y no existe el personal de planta para encargarse de dichas responsabilidades.

La entidad debe acudir a la estructuración del presente estudio previo, atendiendo que no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad el objeto, misión y visión del INDERHUILA, motivo por el cual se traza la necesidad de establecer obligaciones contractuales que están en caminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Huila Crece "2020-2023".

Que para le fecha en la cual el Departamento Administrativo de la Función pública expidió la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, el INDERHUILA ya había estructurado su plan anual de adquisiciones y no quedó previsto presupuestalmente el costo que puede acarrear para el Instituto contratar una firma especializada que elabore el estudio pertinente para la optativa creación de una planta temporal o en su defecto la decisión administrativa de una restructuración administrativa para ampliar la planta de personal directa, también llamada planta global de personal, motivo por el cual a la fecha la entidad no cuenta con los recursos presupuestales para la contratación del estudio técnico en mención.

La modificación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1227 de 2005, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Es dable señalar que en virtud de la Ley 80 de 1993 en su Artículo 32 Numeral 3° expone que los contratos de prestación de servicios se podrán suscribir cuando "Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"; motivo por el cual se señala que el contrato de prestación de servicios se suscribirá por un término de cuatro (4) meses, atendiendo las dificultades presupuestales para la contratación del estudio técnico que conlleve a la creación de una planta temporal, sumado a que la entidad deberá cumplir con los objetivos y metas trazadas para la presente vigencia fiscal y el cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo Huila Crece "2020-2023", motivo por el cual la necesidad que origina la presente contratación amerita la suscripción del plazo estipulado, pudiendo ser mayor de acuerdo a la necesidad institucional.

Es importante mencionar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran estipulados en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 .4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Así mismo, existe un imperativo de tracto legal, como lo es para el Instituto adelantar la actividad contractual de conformidad con el plan de anual de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Atendiendo el principio de la planeación como una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de

[1] Función Pública.

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar "cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.

Que el INDERHUILA suscribirá la presente contratación directa, atendiendo la necesidad de la entidad y previendo la disponibilidad presupuestal para la suscripción, definiendo siempre la optimización de las personas naturales o jurídicas que brinden acompañamiento en la ejecución de las políticas públicas y coadyuven al cumplimiento de la misión y visión del Instituto.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Se satisface las necesidades advertidas vinculando mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, persona natural Ingeniero Civil Especialista en Aguas y Saneamiento Ambiental con tres (3) años de experiencia general contada desde la expedición de la Tarjeta Profesional y especifica de un (1) año en la formulación, ejecución o supervisión de obras o relacionado con temas de infraestructura en entidades públicas o privadas, que le permita al Instituto atender su contenido obligacional con idoneidad.

El INDERHUILA en su planta de personal, no cuenta con empleos o cargos profesionales en el área de la Ingeniería Civil o de la Arquitectura, especialistas estructural que permita asistir a la Dirección y al Instituto en las diferentes actividades que legal y estatutariamente le corresponden, frente a la PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA HIDRAULICA DENTRO DE LOS PROYECTOS Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL INDERHUILA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MISIONAL Y VISIONAL DEL INSTITUTO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila "INDERHUILA" debe proveer la contratación de prestación de servicios profesionales que coadyuven con el objeto dado, como lo es, adoptar para el Departamento del Huila las políticas, planes y programas que en materia de deporte, educación Física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establecidas en el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Deporte, el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental.

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1753 del 2015, y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios Profesionales, intuito personas, que demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

El INDERHUILA deberá surtir la contratación directa que satisface la presente necesidad, de manera expedita y conforme a la viabilidad presupuestal de la entidad para la presente vigencia fiscal 2023. Atendiendo la reducida planta de personal con la cual cuenta la entidad, integrada por el Director, dos profesionales universitarios y un cargo del nivel asistencial administrativo, lo que hace inviable a la entidad ejecutar las políticas públicas de índole social que debe efectuar el Instituto,

[1] Función Pública.

de conformidad con la Ley 181 1995, la Ordenanza 044 de 1999, modificada por la Ordenanza 058 de 1999 y el Decreto 1338 de 2004, el INDERHUILA tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila. Que el Instituto requiere cumplir con los indicadores y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Huila Crece 2020-2023" y en tal sentido debe cumplir con los programas a su cargo y ejercer el efectivo acompañamiento al sector deporte desde su órbita tanto al componente humano en el Deporte Asociado – Centro de Rendimiento Deportivo, como también en el Fomento al Desarrollo Social en Recreación y el Deporte Escolar y en Infraestructura Deportiva, es por ello, que los contratistas independientes surten un papel importante de apoyo a la dirección para la consolidación del INDERHUILA como el ente rector del deporte en la región. Ahora bien, los contratos de prestación de servicios que suscribe el Instituto están enmarcados dentro del principio de legalidad, buena fe y atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 d e1993 que al tenor reza "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". La entidad, atendiendo la calidad que debe comportar la prestación de los servicios en todas las dependencias para el sector deporte, siempre valora la experiencia que se define en los diversos perfiles que requiere en materia de contratación directa, aspecto que debemos considerar relevante, no obstante, hacer énfasis que el INDERHUILA debe suplir las necesidades contractuales que se trazan para la vigencia y de acuerdo al cronograma que se define desde MIPG y a su vez, las diversas competencias deportivas que se establecen desde los estamentos federados, las cuales brinda apoyo y acompañamiento la entidad desde lo financiero, lo técnico, lo administrativo, lo jurídico, siendo las anteriores consideraciones un motivo fundante para establecer que el Instituto debe propender por surtir la contratación directa en aras de prever la parálisis o traumatismos en las diferentes dependencias de la entidad y lograr surtir los procesos con el mayor grado de normalidad desde la política institucional, haciendo siempre alusión al cumplimiento de la misión, visión que trata la naturaleza y creación de la entidad. Atendiendo lo anterior, la entidad deja sustentada la necesidad de suscribir la presente contratación, teniendo en todo momento presente lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, advirtiendo que los vínculos contractuales establecidos en el presente contrato se enmarcan dentro del principio de legalidad que establece el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el principio de confianza legítima.

3. OBJETO

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA HIDRAULICA DENTRO DE LOS PROYECTOS Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL INDERHUILA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MISIONAL Y VISIONAL DEL INSTITUTO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Localización del proyecto: Garzón (Vereda Santa Marta), Isnos(Vereda Sinaí), Baraya (zona urbana), Neiva (Barrio Canaima), Algeciras (Barrio Ciudad Jardín), Villavieja (Vereda Potosí), Colombia (Vereda Nazaret), Garzón (Corregimiento el Descanso), San Agustín (Los Andes), La Argentina (Vereda las Águilas), La Argentina (Vereda la esperanza), Timana (Sector Cinco Veredas), Agrado (Vereda la Ondina), Agrado (Vereda San José Belén), Agrado (Vereda Alto Buenavista), Isnos (Vereda las Capillas), Gigante (Colegio Agrícola), Colombia (Vereda Nazareth), Garzón (Escuela de la Vereda Fátima).

[1] Función Pública.

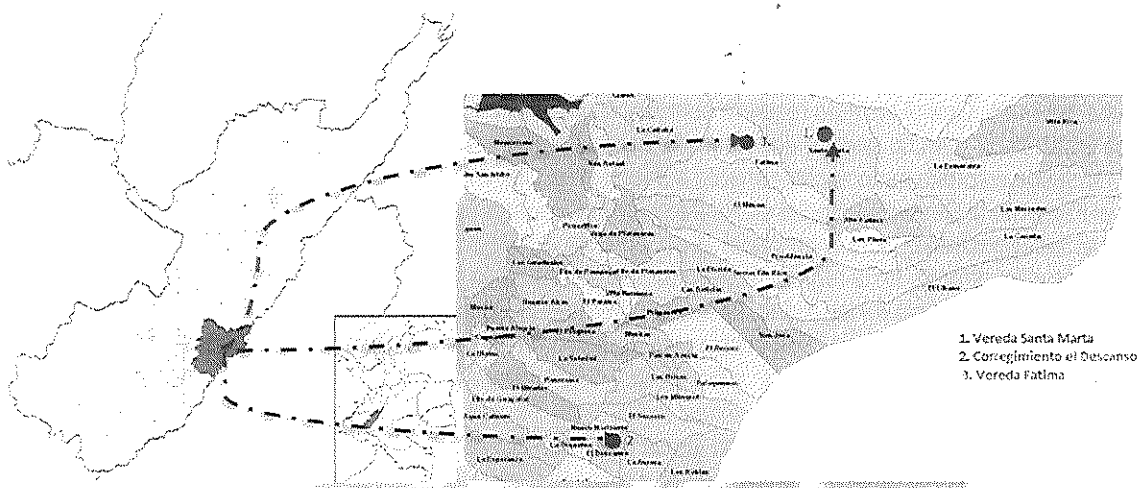


Ilustración No. 1 Vista de Localización Municipio de Garzón- Vereda Santa Marta , Vereda Fátima y Corregimiento el Descanso

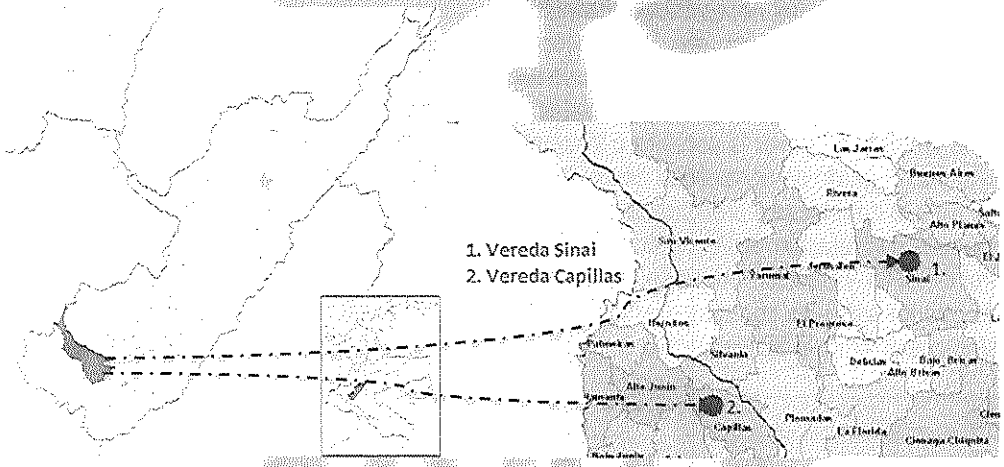


Ilustración No. 2 Vista de Localización Municipio de Isnos - Vereda Sinai y Vereda Las Capillas

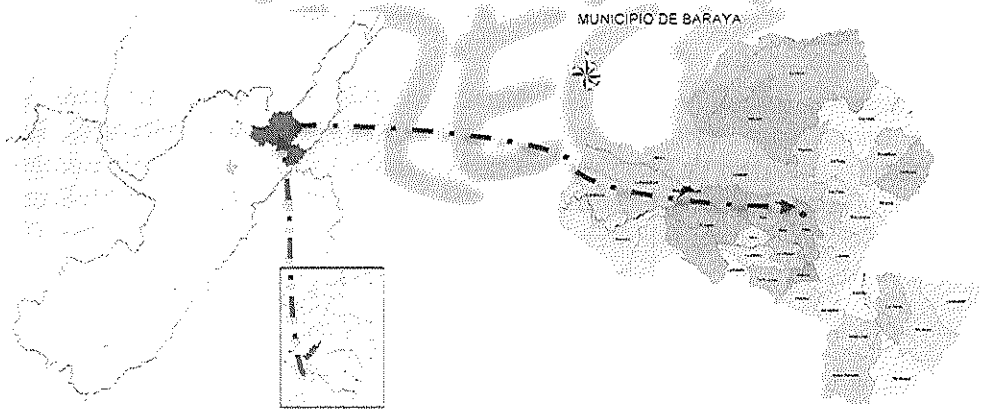


Ilustración No. 3 Vista de Localización Municipio de Baraya- Vereda Patía, I.E. Joaquín García Borrero

[1] Función Pública.

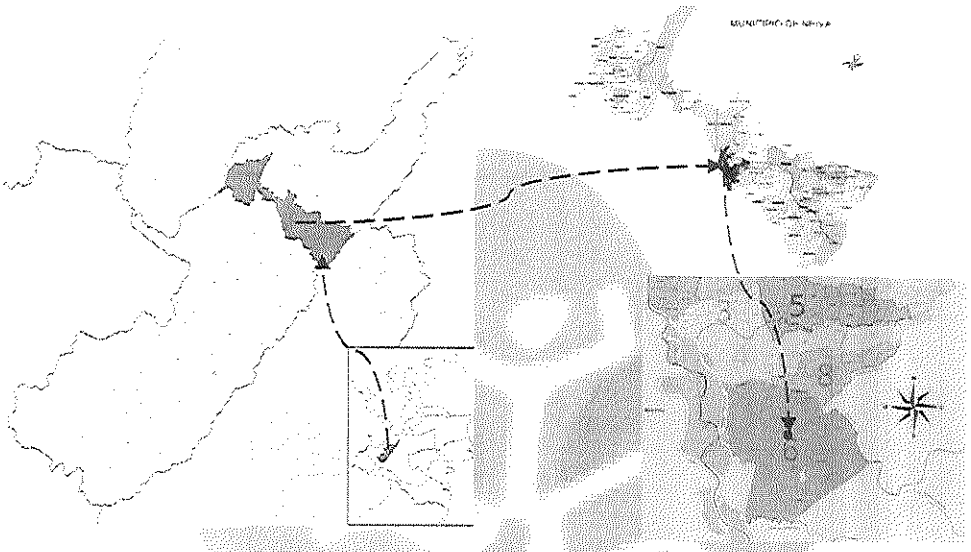


Ilustración No.4 Vista de Localización Municipio de Neiva- Barrio Canaima

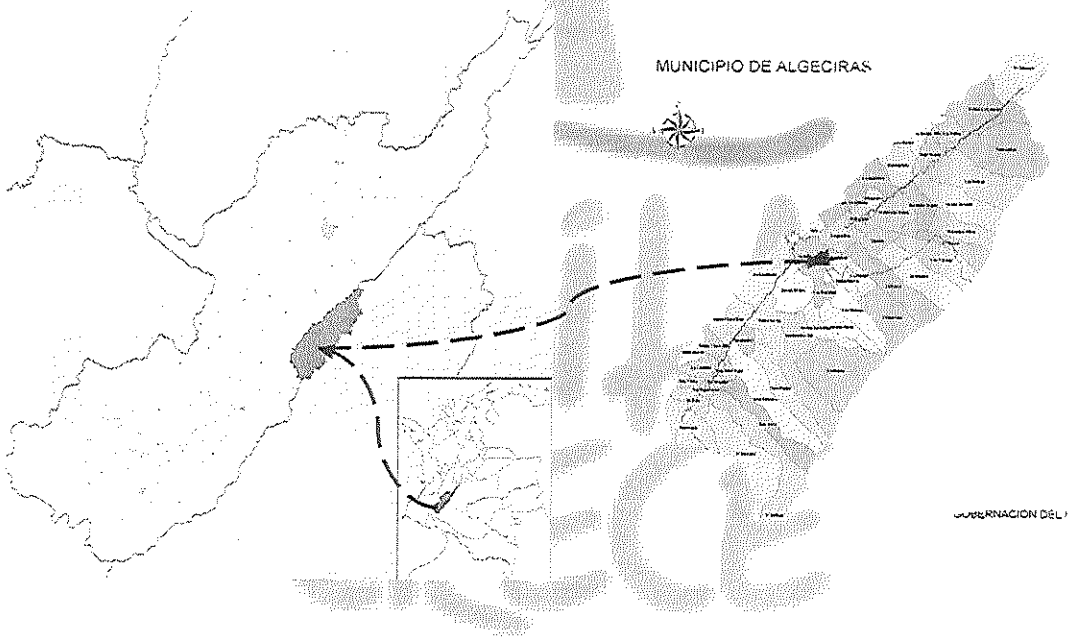


Ilustración No.5 Vista de Localización Municipio de Algeciras- Barrio Ciudad Jardín

[1] Función Pública.

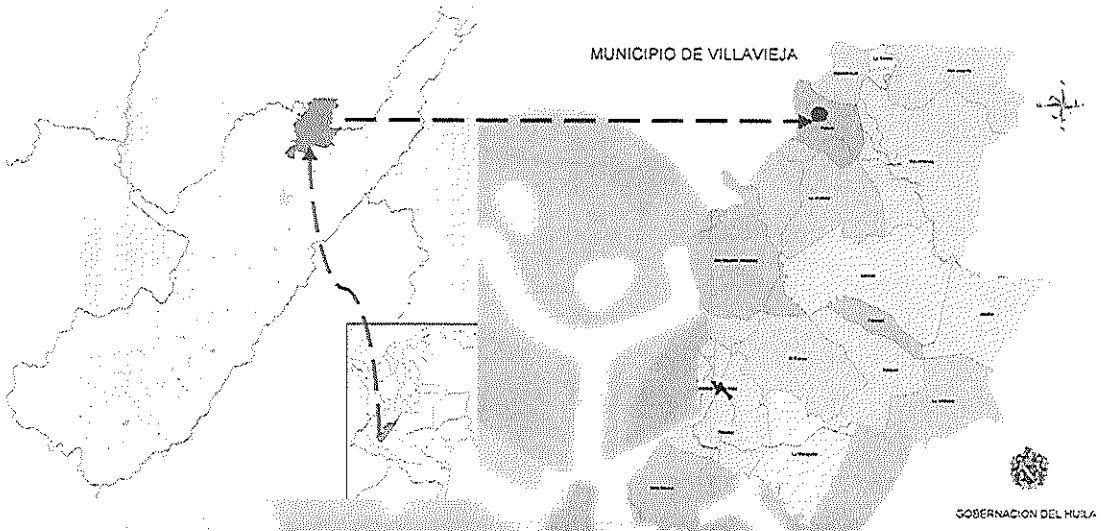


Ilustración No.6 Vista de Localización Municipio de Villavieja- Vereda Potosi

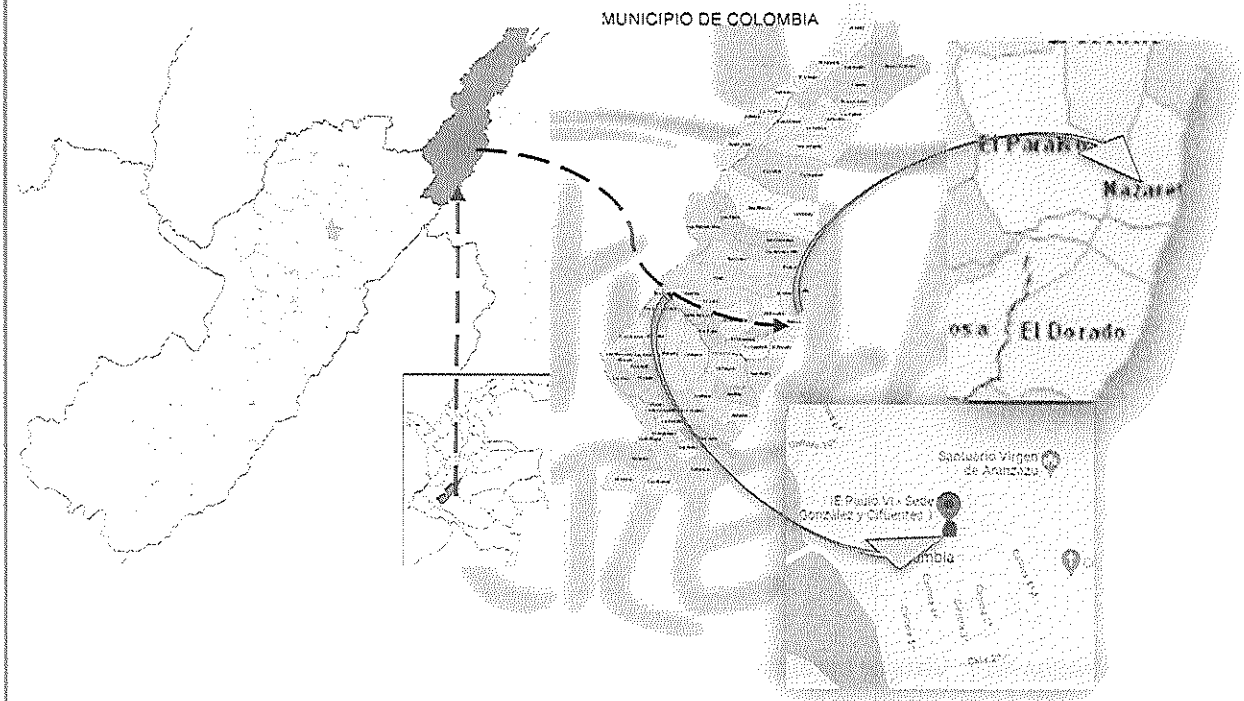


Ilustración No.7 Vista de Localización Municipio de Colombia- Vereda Nazareth

[1] Función Pública.

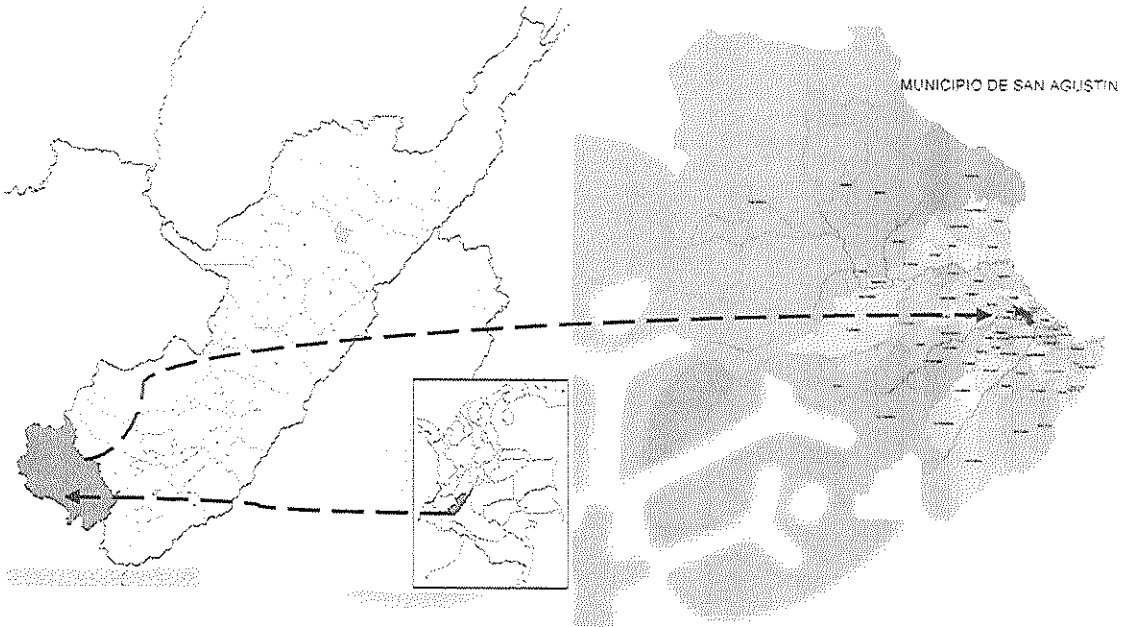


Ilustración No.8 Vista de Localización Municipio de San Agustín - Los Andes

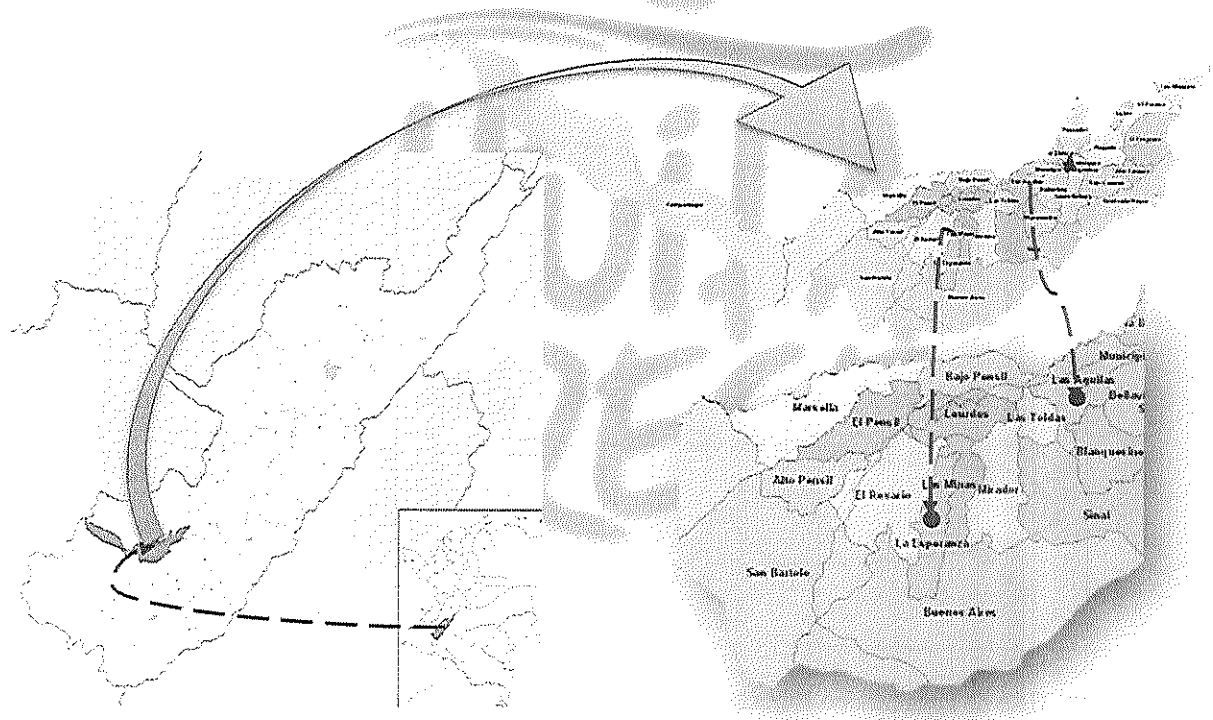


Ilustración No.9 Vista de Localización Municipio de La Argentina - Vereda la Esperanza y Vereda Las Águilas.

[1] Función Pública.

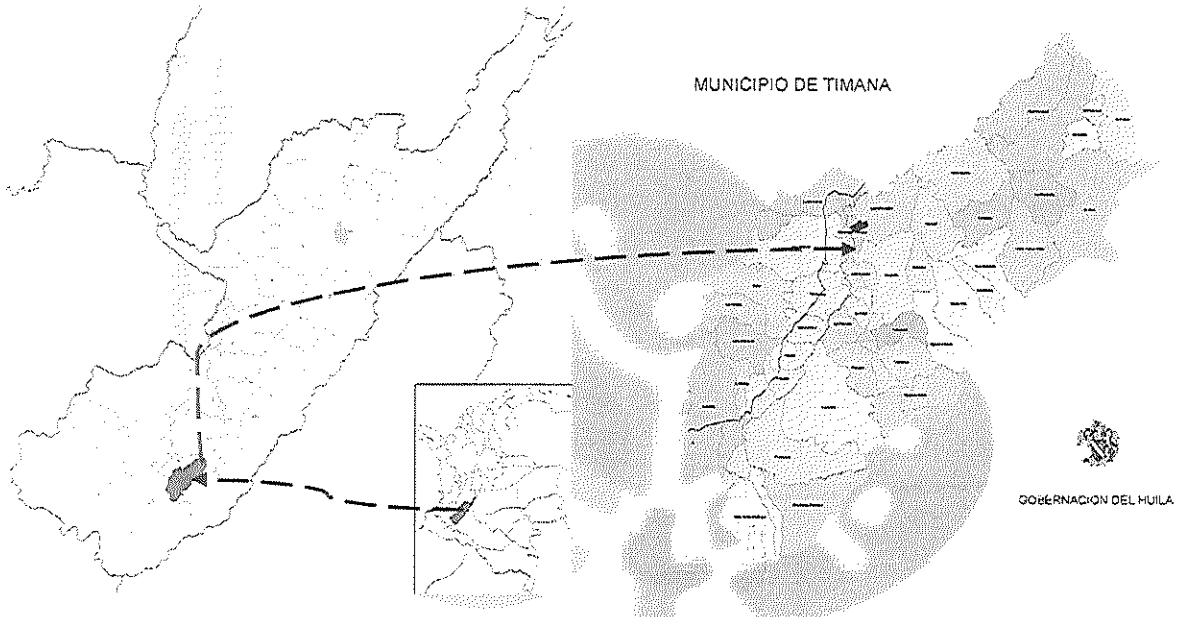


Ilustración No.10 Vista de Localización Municipio de Timaná - Sector Cinco Veredas

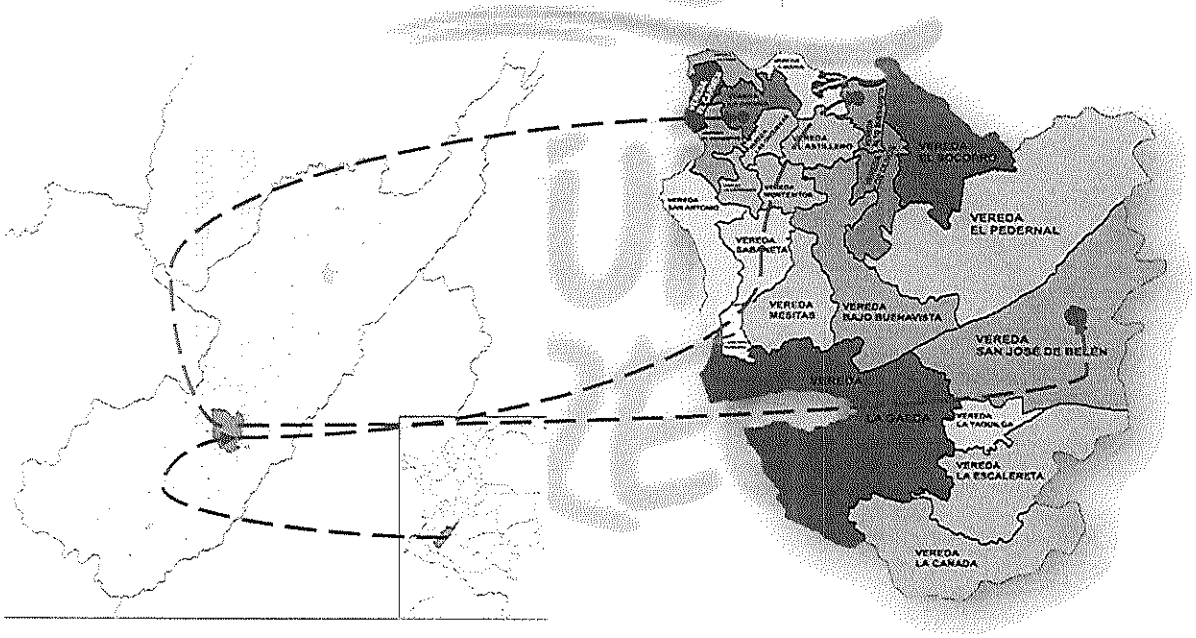


Ilustración No.11 Vista de Localización Municipio del Agrado - Vereda La Ondina; Vereda San José Belén y Vereda Alto Buenavista

[1] Función Pública.

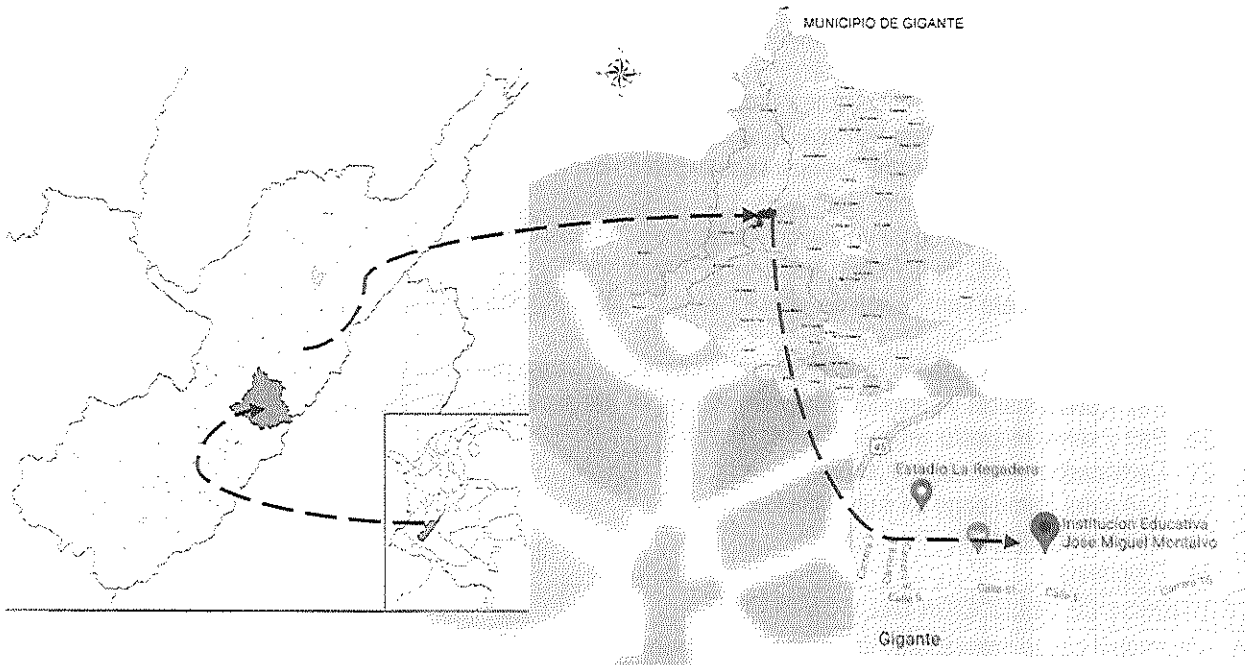


Ilustración No.12 Vista de Localización Municipio de Gigante - Colegio Agrícola

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No Aplica.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La contratación de la persona de que trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa de que trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80; literal h, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*, de todas maneras la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite "IDONEIDAD Y EXPERIENCA".

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta (Oferta de servicios):

1. Oficio Visto bueno de la Liga firmado por el Representante Legal. (si aplica)
2. Hoja de vida formato función pública.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Verificación de la situación militar (Hombres menor de 50 años).
5. Copia de la Tarjeta profesional (en los casos en que se requiera).
6. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.
7. Acta o Diploma de Grado.
8. Antecedentes disciplinarios y/o vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente. (en los casos en que la ley lo establece).
9. Título de Especialización. (en los casos en que se requiera).
10. Acreditación de la Experiencia.

[1] Función Pública.

11. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas
12. Declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de interés.
13. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
15. Certificado de Antecedentes Judiciales.
16. Certificado Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
17. Autorización para verificación de inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2011
18. Consulta de inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito departamental (Simit)
20. Paz y salvo impuesto vehicular Departamental
21. Certificado médico actitud laboral.
22. Copia del último pago de seguridad Social.
23. Certificado Bancario.
24. Propuesta.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo preceptuado en el literal h) numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

- Ley 1150 de 2007,
- Articulo 2; Numeral 4; Contratación directa
- Artículo 2; Numeral 4; Literal h; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Decreto 1082 de 2015,
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Adicionalmente a lo anterior, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados del libre comercio.

El profesional deberá poseer el Título profesional en Ingeniería civil Especialista Estructural, títulos que se acreditarán con la fotocopia de los diplomas o actas de grado, y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá contener una fecha válida al momento de la acreditación de la información, de acuerdo con lo dispuesto por el organismo certificador, previa a la suscripción del contrato; el profesional acreditará una experiencia general de tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; y especifica no menor a un (1) año en la formulación, ejecución o supervisión de obras o relacionado con temas de infraestructura en entidades públicas o privadas, que le permita al Instituto atender su contenido

[1] Función Pública.

obligacional con idoneidad, experiencia que podrá acreditarse con las certificaciones pertinentes o con copia de los contratos u órdenes de servicios que verifiquen el ejercicio de su actividad profesional.

7. ANALISIS DEL SECTOR.

Sector Aplicable: Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos – Servicios de Recursos humanos – Servicios de personal temporal.

Perfil: Profesional en el área de la en Ingeniería civil.

Experiencia general: Profesional mínimo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Un (1) año en la formulación, ejecución o supervisión de obras en entidades públicas o privadas.

A. ASPECTOS GENERALES (excepto contratos de prestación de servicios)

B. ESTUDIO DE LA OFERTA (excepto contratos de prestación de servicios)

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
4132.010.32.1.13 06.2020	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9.946.218,oo) M/CTE.	18 MESES	Prestar los servicios Profesionales SEPOU - INGENIERA SANITARIA, ESPECIALISTA EN INGENIERIA HIDRAULICA Y AMBIENTAL.	Directa
0651 DE 2021	DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.260.000,oo) M/CTE.	4 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN EL AREA HIDRAULICA PARA APOYAR A LA DIRECCION TECNICA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS EN LA GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL META	Directa

[1] Función Pública.

049 DE 2022	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) M/CTE.	5 MESES	CONTRATACION DE PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INSTALACIONES FISICAS, SISTEMA DE REDES ELECTRICAS E HIDRAULICAS Y AREAS ADYACENTES EN LA E.S.E LAGOSALUD CUITIVA	Directa

La actividad profesional en el sector de la Ingeniería Civil y su especialización es un soporte importante dentro del desarrollo de las funciones que cumplen la entidades oficiales dentro del contexto de los fines del Estado de que trata el preámbulo y el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, situación que es verificable con las ejecuciones públicas no solo en la estructura misional y visional propiamente dicha, sino también en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Departamento "Huila Crece" 2020 - 2023.

Además de lo anterior, el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil en Colombia se encuentra debidamente enmarcado en la Ley 842 de 2003 estatuto marco que facilita y permite un desarrollo idóneo en la Ingeniería, que permite la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad, de tal manera que la vinculación de los Ingenieros Civiles aporta al ejercicio general de la función pública en Colombia, la cual debe encaminarse indiscutiblemente a proveer mejor la inversión de los recursos del Estado en materia de infraestructura.

Para el INDERHUILA el Área de Infraestructura es esencial para el cumplimiento de su misión y visión como desarrollo institucional y ejecutor de políticas públicas que consolidan los proyectos que generan construcción nueva, remodelación, adecuación, de escenarios deportivos y todo tipo de infraestructura que aporta al deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, pues científicamente se ha reconocido que el deporte es salud en la vida de los seres humanos.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El INDERHUILA en el proceso de contratación actual no encuentra, amén de los de naturaleza general, riesgos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación propuesto, ni tampoco eventos que alteren la ejecución del contrato o su equilibrio económico del contrato, atendiendo el perfil, idoneidad y experiencia del profesional a contratar definido en la necesidad contractual de los estudios previos.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en las necesidades	Posible	Moderado	Moderado	Medio

[1] Función Pública.

						generadas por las áreas delegatarias				
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual	

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISION

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Dirección del INDERHUILA o su delegado.

11. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Teniendo como referencia el valor contractual de profesionales del Instituto para las vigencias anuales anteriores, las calidades exigidas en los presentes estudios previos y las consultas efectuadas de análisis de estudio del mercado sobre contratos similares, se tiene que el valor del contrato será por la suma **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.oo) M/CTE** pagaderos en mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000.oo) M/CTE**, y/o por fracción de mes.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a desplegar toda la actividad profesional requerida, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, además de las siguientes obligaciones específicas: **1.** Apoyar y gestionar con la comunidad y/o población involucrada las socializaciones de los diferentes proyectos de obra que ejecuta el INDERHUILA. **2.** Planificar y Formular los Proyectos de Infraestructura del INDERHUILA en la Metodología General Ajustada (MGA). **3.** Realizar apoyo en la elaboración de soportes técnicos y específicos relacionados con presupuestos y sus derivados a los proyectos y contratos que requiera el área y/o proyecto. **4.** Revisar presupuestos, revisar diseños estructurales, definir planos y demás información para la realización de los

[1] Función Pública.

proyectos de infraestructura. **5.** Apoyar en la verificación de las cantidades de obras del proyecto que indique el INDERHUILA para posible inversión. Organizar la documentación que se va a radicar en la gobernación del Huila para su aprobación. **6.** Verificar los proyectos del área de gestión de infraestructura deportiva que presente las diferentes entidades y comunidades ante el instituto. **7.** Diligenciar, tramitar y hacer seguimiento a los contratos que están para el proyecto de gestión de Infraestructura deportiva asignados para el proyecto de cubiertas. **8.** Realizar, Apoyar y/ o adelantar la supervisión y el acompañamiento a las visitas de obras a los diferentes sitios donde se lleve a cabo la ejecución del proyecto objeto de este contrato a los sitios donde se tiene proyectado ejecutar los recursos. **9.** Presentar informe escrito mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del presente contrato, con registros fotográficos si fuere el caso, que incluya la descripción del proyecto, metodología, carteras, memorias de cálculo, listado de coordenadas finales ajustadas, certificado coordenadas. **10.** Realizar las respectivas correcciones y/o ajustes sobre el producto entregado a la oficina Gestión de Infraestructura Deportiva del INDERHUILA para ajustarlo al proyecto final. **11.** Realizar las especificaciones técnicas a lo referente a su contrato de los ítems propuestos en el presupuesto. **12.** Efectuar el diseño estructural del sistema cubierta que resulte del estudio de suelos y el levantamiento topográfico a los predios donde se construirán los proyectos de Gestión de Infraestructura Deportiva que determine el INDERHUILA, El cual debe Incluir perfiles, área total de la cubierta a construir, área a intervenir, cotas de diseño estructural, convenciones, cuadros de áreas presentados en los planos, planos, cortes, memorias y otras. **13.** Emitir y entregar el memorial de responsabilidad de los diseños estructurales realizados a los proyectos de Gestión de Infraestructura Deportiva que adelanta el INDERHUILA. **14.** Emitir soporte fotográfico referenciando el predio donde se desarrollarán el diseño hidráulico del proyecto de las 19 cubiertas. **15.** Dado el levantamiento arquitectónico de las áreas para las 19 cubiertas realizar el diseño hidráulico correspondiente, incluir plantas y cortes en el plano del sistema estructural diseñado. **16.** Diseñar el sistema hidráulico para las 19 cubiertas con sus respectivos presupuestos, estudio de marcado y especificaciones técnicas. El presupuesto debe contener cada uno de los análisis de precios unitarios APU. **17.** Realizar cálculos de áreas y/o volúmenes de cantidades de obra. **18.** Emitir y entregar el memorial de responsabilidad de los levantamientos realizados a los proyectos de las 19 cubiertas. **19.** El contratista se compromete a responder por toda la información suministrada y a su vez dar un buen manejo de la misma, de tal forma que este debe entregar la información completa al área de infraestructura. **20.** El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; **21.** Entregar en buen estado los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando este los solicite; salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo; **22.** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista. **23.** Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el INDERHUILA, **24.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago; **25.** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen; **26.)** Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el INDERHUILA, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.

[1] Función Pública.

PRODUCTOS ENTREGABLES DEL PROYECTO

1). Emitir soporte fotográfico referenciando el predio donde se desarrollarán el diseño hidráulico del proyecto de las 19 cubiertas.
2). Dado el levantamiento arquitectónico de las áreas para las 19 cubiertas realizar el diseño hidráulico correspondiente, incluir plantas y cortes en el plano del sistema estructural diseñado.
3). Diseñar el sistema hidráulico para las 19 cubiertas con sus respectivos presupuestos, estudio de marcado y especificaciones técnicas. El presupuesto debe contener cada uno de los análisis de precios unitarios APU.
4). Realizar cálculos de áreas y/o volúmenes de cantidades de obra.
5). Emitir y entregar el memorial de responsabilidad de los levantamientos realizados a los proyectos de las 19 cubiertas.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5). Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

14.PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015

15. GARANTIAS

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 Inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Dentro de las condiciones de necesidad de la futura contratación, no se pactará pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales. Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.
De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
ESTRATEGIA: MEJORANDO LA RECREACION Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS HUIILENSES A TRAVES DE LA RECUPERACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
OBJETIVO: IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.
PROGRAMAS: CODIGO 4301 HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACION. LA ACTIVIDAD FISICA, EL DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL.
PRODUCTO: 4301031-ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA RECREO-DEPORTIVA.
METAS DEL PROYECTO: 2

[1] Función Pública.

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: REALIZAR CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO.

ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, Abril de 2023.

MAURO SAÚL SÁNCHEZ ZAMBRANO
Director INDERHUILA

ING. WILLIAM PARRA OLAYA
Asesor de Infraestructura - Contratista

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Admon. **Jhonny Julian Rojas Rivera**
Contratista de G.T.D. – INDERHUILA

Apoyo a la Proyección: **Silvia Catalina Valderrama Pardo**
Judicante INDERHUILA

[1] Función Pública.